



DECRETO DE LA ALCALDÍA
Sec/am

ASUNTO (EXPEDIENTE 200/2020): EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL DE BENIFAIÓ. RECTIFICACIÓN DE ERRORES.

Vistos los documentos que constan en el expediente de aprobación del contrato relativo a la prestación del contrato de suministro e instalación de césped artificial y equipamiento deportivo en el campo de futbol municipal de Benifaió, se han detectado una serie de errores materiales y aritméticos a rectificar de oficio por el ente local, en ejercicio de las potestades que le faculta los artículos 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas *“las administraciones públicas podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Los documentos que se consideran necesarios rectificar son:

A) El pliego de prescripciones técnicas del contrato de fecha 23 de abril de 2020, se aprecia una confusión por indefinición de algunos aspectos en el primer punto del apartado “Descripción del contrato”, de manera que,

Donde dice:

«El Ayuntamiento de Benifaió podrá elegir entre las siguientes la opción u opciones que considere oportunas a realizar con el tapiz de césped desmontado resultante:

a) Se procederá a la correcta instalación del tapiz sobrante necesario para cubrir la zona existente en las siguientes zonas del Polideportivo Municipal:

1. Entre la zona de afección de la instalación del material nuevo y el vallado exterior que circunscriben los campos de futbol, separados por la rejilla de recogida de aguas pluviales, mediante extendido y unión de los rollos con adhesivo de poliuretano bicomponente extendido sobre juntas de unión geotextiles. Superficie estimada: 400 m2 aproximadamente. Totalmente terminado e instalado.

2. En la zona existente entre la pista de atletismo y la edificación de pista de pilota valenciana, de unos 800 m2 aproximadamente, mediante limpieza y regulación del soporte de zahorras, compactación del terreno, modificación de altura de los pozos y arquetas existentes, colocación de malla antihierbas, permeable al agua, fijada al terreno con piquetas de acero y extendido y unión de los rollos con adhesivo de poliuretano bicomponente extendido sobre juntas de unión geotextiles. Totalmente terminado e instalado.





3. En la zona existente entre la pista de atletismo, los vestuarios y la construcción de uso almacén, de unos 150 m² aproximadamente, mediante limpieza y regulación del soporte de zahorras, compactación del terreno, modificación de altura de los pozos y arquetas existentes, colocación de malla antihierbas, permeable al agua, fijada al terreno con piquetas de acero y extendido y unión de los rollos con adhesivo de poliuretano bicomponente extendido sobre juntas de unión geotextiles. Totalmente terminado e instalado.

b) El material resultante sin uso, los rollos de césped una vez limpios de relleno son enrollados de forma uniforme en una anchura de 2m de manera compacta, uniforme y sin pliegues, etiquetados e identificados indicando en número de pieza respecto al plano de desmontaje y las dimensiones (longitud y anchura) de tal forma que se facilite su posterior re utilización.

c) La retirada del césped artificial existente se trasladará y/o instalará en el lugar indicado por el Ayuntamiento, dentro del término municipal.»

Debe decir:

«El Ayuntamiento de Benifaió podrá elegir entre las siguientes la opción u opciones que considere oportunas a realizar con el tapiz de césped desmontado resultante:v

a) Se procederá a la correcta instalación del tapiz sobrante necesario para cubrir la zona existente en las siguientes zonas del Polideportivo Municipal:

1. Entre la zona de afección de la instalación del material nuevo y el vallado exterior que circunscriben los campos de futbol, separados por la rejilla de recogida de aguas pluviales, mediante extendido y unión de los rollos con adhesivo de poliuretano bicomponente extendido sobre juntas de unión geotextiles. Superficie estimada: 400 m² aproximadamente. Totalmente terminado e instalado.

2. En la zona existente entre la pista de atletismo, los vestuarios y la construcción de uso almacén, de unos 150 m² aproximadamente, mediante limpieza y regulación del soporte de zahorras, compactación del terreno, modificación de altura de los pozos y arquetas existentes, colocación de malla antihierbas, permeable al agua, fijada al terreno con piquetas de acero y extendido y unión de los rollos con adhesivo de poliuretano bicomponente extendido sobre juntas de unión geotextiles. Totalmente terminado e instalado.

b) El material resultante sin uso, los rollos de césped una vez limpios de relleno son enrollados de forma uniforme en una anchura de 2m de manera compacta, uniforme y sin pliegues, etiquetados e identificados indicando en número de pieza respecto al plano de desmontaje y las dimensiones (longitud y anchura) de tal forma que se facilite su posterior re utilización, se retirará y se trasladará en el lugar indicado por el Ayuntamiento dentro del término municipal.»





B) El pliego de prescripciones técnicas del contrato de fecha 23 de abril de 2020, se aprecia un error aritmético en el segundo punto del apartado “Descripción del contrato”, de manera que,

Donde dice:

*«Suministro e instalación del césped artificial de última generación, con una superficie aproximada de **8.900 m2** para el campo de fútbol 11 y unos 1.800 m2 para el campo de fútbol 8, con las siguientes características:»*

Debe decir:

*«Suministro e instalación del césped artificial de última generación, con una superficie aproximada de **5.900 m2** para el campo de fútbol 11 y unos 1.800 m2 para el campo de fútbol 8, con las siguientes características:»*

C) En la memoria justificativa del contrato de fecha 23 de abril de 2020 y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 27 de abril de 2020, se aprecia un error de hecho en la mejora número 3 del apartado “Criterios de Adjudicación del contrato”, de manera que,

Donde dice:

«Mejora 3: Mejoras en la calidad del césped (10 puntos)

El producto propuesto deberá cumplir con los siguientes valores añadidos de calidad:

- Tipo de fibra: doble monofilamento 100% POLYETHYLENE
- Espesor: 400/240 μm (filamento 1+filamento 2)
- Tejido en zigzag
- **Backing: Poliuretano»**

Debe decir:

«Mejora 3: Mejoras en la calidad del césped (10 puntos)

El producto propuesto deberá cumplir con los siguientes valores añadidos de calidad:

- Tipo de fibra: doble monofilamento 100% POLYETHYLENE
- Espesor: 400/240 μm (filamento 1+filamento 2)
- Tejido en zigzag
- **Tipo de revestimiento del backing: Poliuretano»**

Visto que los errores enumerados anteriormente no alteran de forma notoria el objeto y precio del contrato, la rectificación es únicamente a efectos aclaratorios y no conlleva la retroactividad de actuaciones ni la nulidad del procedimiento.

Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,
RESUELVO:

PRIMERO.- Rectificar el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de fecha 23 de abril de 2020, en el que se aprecia una confusión por indefinición de algunos aspectos en el primer punto del apartado “Descripción del contrato”, de manera que,

Donde dice:

«El Ayuntamiento de Benifaió podrá elegir entre las siguientes la opción u opciones que considere oportunas a realizar con el tapiz de césped desmontado resultante:

a) Se procederá a la correcta instalación del tapiz sobrante necesario para cubrir la zona existente en las siguientes zonas del Polideportivo Municipal:

1. Entre la zona de afección de la instalación del material nuevo y el vallado exterior que circunscriben los campos de futbol, separados por la rejilla de recogida de aguas pluviales, mediante extendido y unión de los rollos con adhesivo de poliuretano bicomponente extendido sobre juntas de unión geotextiles. Superficie estimada: 400 m2 aproximadamente. Totalmente terminado e instalado.

2. En la zona existente entre la pista de atletismo y la edificación de pista de pilota valenciana, de unos 800 m2 aproximadamente, mediante limpieza y regulación del soporte de zahorras, compactación del terreno, modificación de altura de los pozos y arquetas existentes, colocación de malla antihierbas, permeable al agua, fijada al terreno con piquetas de acero y extendido y unión de los rollos con adhesivo de poliuretano bicomponente extendido sobre juntas de unión geotextiles. Totalmente terminado e instalado.

3. En la zona existente entre la pista de atletismo, los vestuarios y la construcción de uso almacén, de unos 150 m2 aproximadamente, mediante limpieza y regulación del soporte de zahorras, compactación del terreno, modificación de altura de los pozos y arquetas existentes, colocación de malla antihierbas, permeable al agua, fijada al terreno con piquetas de acero y extendido y unión de los rollos con adhesivo de poliuretano bicomponente extendido sobre juntas de unión geotextiles. Totalmente terminado e instalado.

b) El material resultante sin uso, los rollos de césped una vez limpios de relleno son enrollados de forma uniforme en una anchura de 2m de manera compacta, uniforme y sin pliegues, etiquetados e identificados indicando en número de pieza respecto al plano de desmontaje y las dimensiones (longitud y anchura) de tal forma que se facilite su posterior re utilización.»

Debe decir:

«El Ayuntamiento de Benifaió podrá elegir entre las siguientes la opción u opciones que considere oportunas a realizar con el tapiz de césped desmontado resultante:v





a) Se procederá a la correcta instalación del tapiz sobrante necesario para cubrir la zona existente en las siguientes zonas del Polideportivo Municipal:

1. Entre la zona de afección de la instalación del material nuevo y el vallado exterior que circunscriben los campos de fútbol, separados por la rejilla de recogida de aguas pluviales, mediante extendido y unión de los rollos con adhesivo de poliuretano bicomponente extendido sobre juntas de unión geotextiles. Superficie estimada: 400 m2 aproximadamente. Totalmente terminado e instalado.

2. En la zona existente entre la pista de atletismo, los vestuarios y la construcción de uso almacén, de unos 150 m2 aproximadamente, mediante limpieza y regulación del soporte de zahorras, compactación del terreno, modificación de altura de los pozos y arquetas existentes, colocación de malla antihierbas, permeable al agua, fijada al terreno con piquetas de acero y extendido y unión de los rollos con adhesivo de poliuretano bicomponente extendido sobre juntas de unión geotextiles. Totalmente terminado e instalado.

b) El material resultante sin uso, los rollos de césped una vez limpios de relleno son enrollados de forma uniforme en una anchura de 2m de manera compacta, uniforme y sin pliegues, etiquetados e identificados indicando en número de pieza respecto al plano de desmontaje y las dimensiones (longitud y anchura) de tal forma que se facilite su posterior re utilización, se retirará y se trasladará en el lugar indicado por el Ayuntamiento dentro del término municipal.»

SEGUNDO.- Rectificar el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de fecha 23 de abril de 2020, en el que se aprecia un error aritmético en el segundo punto del apartado “Descripción del contrato”, de manera que,

Donde dice:

«Suministro e instalación del césped artificial de última generación, con una superficie aproximada de **8.900 m2** para el campo de fútbol 11 y unos 1.800 m2 para el campo de fútbol 8, con las siguientes características:»

Debe decir:

«Suministro e instalación del césped artificial de última generación, con una superficie aproximada de **5.900 m2** para el campo de fútbol 11 y unos 1.800 m2 para el campo de fútbol 8, con las siguientes características:»

TERCERO.- Rectificar la memoria justificativa del contrato de fecha 23 de abril de 2020 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 27 de abril de 2020, en el que se aprecia un error de hecho en la Mejora número 3 del apartado “Criterios de Adjudicación del contrato”, de manera que,

Donde dice:





«Mejora 3: Mejoras en la calidad del césped (10 puntos)

El producto propuesto deberá cumplir con los siguientes valores añadidos de calidad:

- Tipo de fibra: doble monofilamento 100% POLYETHYLENE
- Espesor: 400/240 µm (filamento 1+filamento 2)
- Tejido en zigzag
- **Backing:** Poliuretano»

Debe decir:

«Mejora 3: Mejoras en la calidad del césped (10 puntos)

El producto propuesto deberá cumplir con los siguientes valores añadidos de calidad:

- Tipo de fibra: doble monofilamento 100% POLYETHYLENE
- Espesor: 400/240 µm (filamento 1+filamento 2)
- Tejido en zigzag
- **Tipo de revestimiento del backing:** Poliuretano»

CUARTO.- Dar traslado al departamento de contratación para su conocimiento a los efectos oportunos y publicar edicto relativo a la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Ratificar este acuerdo en la siguiente Junta de Gobierno Local a los efectos legales oportunos.

Dese cumplimiento al presente Decreto. Lo manda y firma la sra. Alcaldesa.

En Benifaió, documento firmado electrónicamente al margen.

